



RADICADO	05-893-40-89-001- 2013-00179 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	TEODULA MARÍA ZABALETA ACOSTA
DEMANDADO (s)	JEISON YESID BENÍTEZ VILLORINA
ASUNTO	DECRETA EMBARGO
AUTO	No. 611

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

El 22 de julio de 2021, el apoderado ejecutante solicitó el embargo y retención del salario que recibe el demandado en MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., por lo que se pasa a resolver al respecto, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Lo deprecado se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el embargo de la quinta (5ª) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional devengado por el demandado JEISON YESID BENÍTEZ VILLORINA, al servicio de MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S.

Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario que deberá realizar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 0589320420-01 del Banco Agrario, con los datos de las partes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10 del CGP). Límitese la medida en la suma de \$173.048.804

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 079, fijado hoy 28 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO